



Bogotá D.C., once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: 110014003 052 2020 00813 00

La solicitud de terminación del proceso cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, a saber: (i) el escrito proviene del apoderado general y del designado para las diligencias del Banco de Bogotá S.A., allegado a través del correo electrónico mabalcobros Ltda@hotmail.com registrado en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados - SIRNA; (ii) se acredita a través de dicho escrito el pago total de la obligación; (iii) se encuentran decretadas medidas cautelares; y (iv) no existen gastos de auxiliares de la justicia pendientes de cancelar. En consecuencia, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR la **TERMINACIÓN** del proceso ejecutivo promovido por **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** en contra de **JOSÉ IGNACIO NIÑO RAMÍREZ**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso. Oficiése. En caso de que se llegare a comunicar a este proceso el embargo de remanentes dentro del término de ejecutoria de esta providencia, ingrédese nuevamente el expediente al despacho para los fines pertinentes.

TERCERO. ORDENAR la entrega a la parte demandada de los depósitos judiciales existentes en el proceso y los que se llegaren a consignar en razón del embargo decretado. Lo anterior, teniendo en cuenta lo advertido en el ordinal precedente.

CUARTO. DISPONER la expedición de la certificación de terminación del proceso por pago total de la obligación en los términos del artículo 115 del Código General del Proceso, previo el pago de las expensas, comoquiera que la actuación se surtió de manera virtual. Remítase a la misma a la parte demandada.

TERCERO. ARCHIVAR las diligencias previo registro en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
JUEZ

CB

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e4dd2776b53c1b30b8e2226f7aef69bc002a06a0f48b9d0d481a7bdbcfdd99a**

Documento generado en 11/01/2023 02:54:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>